

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00099-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 2799-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 01978-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; el Informe N° 727-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística; el Informe N° 00185-2022-MIDAGR-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Coordinación de Contabilidad; el Informe Legal N° 0354-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la precitada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el 22 de diciembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Sur (integrado por las empresas Construcciones R&Z S.A.C., Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A y Contratistas Generales y Altavista Inversiones Globales S.A.C.), suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa" por el monto de S/ 11 858,978.56 (Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 56/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, por Oficio N° 4200-2021-MIDAGRI-PP, recibido el 30 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública del MIDAGRI comunica la conclusión del proceso arbitral seguido por el Consorcio Sur contra el PSI, recaído en el Expediente N° 2231-193-19, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la PUCP, emitiéndose la Decisión N° 17 de fecha 20 de setiembre de 2021, que contiene Laudo Arbitral que "ORDENA al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI pagar al CONSORCIO SUR el valor de los trabajos realizados ascendente a la suma de S/ 349.695.35"; asimismo, el referido oficio precisa que no resulta necesaria "la emisión de una resolución de consentimiento, dado que este consentimiento opera vencido el plazo de veinte (20) días y por mandato legal; situación que se ha producido en el presente caso, toda vez que ninguna de las partes han comunicado la interposición de recurso de anulación ante el Poder Judicial, más aun teniendo en cuenta que el laudo arbitral en mención resulta parcialmente favorable para los intereses de la Entidad";

Que, a través del Memorando N° 04982-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los Informes N° 03564-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 551-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH y N° 265-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, a través de los cuales, según laudo arbitral recaído en el Expediente N° 2231-193-19, otorga conformidad para el pago de la valorización N° 01 por mayores metros ejecutados en la obra "Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa" por el monto de S/ 349,695.35 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 02834-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración informa a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje que verificó en el Modulo Administrativo del SIAF que el compromiso fue rechazado, toda vez que el módulo a comprometer supera el monto total del contrato, situación que obliga a la Entidad oficial al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para su actualización;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 07 de julio de 2022, el Consorcio Sur mediante Carta N° 266-2022/CS reitera su solicitud de pago de la valorización N° 01 por mayores metrados;

Que, por Memorando N° 2799-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de julio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los Informes N° 01978-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 261-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, a través de los cuales otorga conformidad al reconocimiento de crédito devengado de la valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, a favor del Consorcio Sur, de acuerdo al laudo arbitral, por el monto de S/ 349,695.35 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100 soles) incluido IGV;

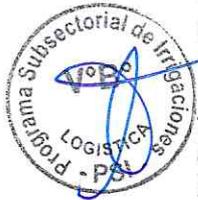
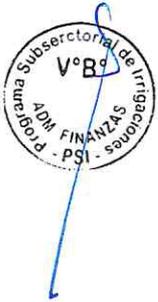
Que, mediante Informe N° 727-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 20 de julio de 2022, la Coordinación de Logística concluye que resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado de la valorización N° 01 de mayores metrados del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 349,695.35 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100 Soles) la misma que cuenta con el respectivo certificado de crédito presupuestal; asimismo, recomienda de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del Consorcio Sur, a fin de emitir el acto resolutivo del caso;

Que, mediante Informe N° 00185-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 21 de julio de 2022, el Coordinador de Contabilidad concluye que *“Los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado, que sustenta la Fase del Devengado, para el pago del Servicio de Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por la suma de S/ 349,695.35 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 35/100 Soles), se encuentran conforme (...), por lo que recomienda la emisión de la resolución aprobando dicho reconocimiento;*

Que, mediante Informe Legal N° 0354-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde reconocer como crédito devengado proveniente del ejercicio fiscal 2021, a favor del Consorcio Sur la deuda pendiente de pago en el marco del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra *“Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, corresponde reconocer como crédito devengado



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a favor del Consorcio Sur, la deuda pendiente de pago por la prestación derivada del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Coordinador de Logística y el Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor del Consorcio Sur (integrado por las empresas Construcciones R&Z S.A.C., Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A y Contratistas Generales y Altavista Inversiones Globales S.A.C.), por el monto de S/ 349,695.35 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100 Soles), respecto de la valorización N° 01 de mayores metrados ejecutados en la obra "Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, de corresponder.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. RAMÓN SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN